

Guamote, 31 de Agosto del 2026

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

RESOLUCIÓN N. ° 0180-C-GADMCG-2026

CONSIDERANDO:

- QUE**, en Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Ordinaria del 25 de Agosto del 2026, consta dentro del orden del día “CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIÓN JUDICIAL DE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR DELFIN DAQUILEMA DAQUILEMA”
- QUE**, el artículo 227 de la norma suprema dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, planificación, transparencia y evaluación; coordinación, participación,
- QUE**, el artículo 264, de la referida Constitución números 1 y 2, disponen que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;
- QUE**, el artículo 472 de la norma ibídem, señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;
- QUE**, el artículo 473 del COOTAD, señala: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con Página 1 de 6 RESOLUCIÓN No. CDMQ-033-2024 informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;
- QUE**, con fecha 26 de Marzo del 2026, el señor DELFIN DAQUILEMA DAQUILEMA solicita (...) se sirva autorizar a quien corresponda se me confiera el informe favorable del concejo municipal autorizando la partición del lote de terreno que adjunto a la a la presente solicitud (...)
- QUE**, mediante Memorando sumilla inserta No. 0771-A-GADMCG-SI-2026, de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema Alcalde del GADMCG, remite la documentación del señor Delfin Daquilema Daquilema y dispone emitir informe legal respecto al pedido para posteriormente ingresar al concejo municipal, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.



QUE, mediante Memorando Nro. GADMCG-PS-2026-0301, de fecha 07 de abril del 2026, suscrito por el Dr. Oswaldo Pomagualli Procurador Sindico del GADMCG, solicita al Arq. Frank Zavala Subdirector de Desarrollo Urbanístico y Patrimonio del GADMCG, el respectivo Informe Técnico.

QUE, mediante Memorando Nro. 101-SDUP-GADMCG-2026, de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Frank Zavala Subdirector de Desarrollo Urbanístico y Patrimonio del GADMCG, dirigido al Dr. Antonio Fray Procurador sindico del GADMCG, Asunto: Informe Técnico.

QUE, mediante memorando N.º 0655-PS-GADMCG-2026, de fecha recepción 21 de agosto del 2026, remite para la máxima autoridad del GADMCG, el Informe Jurídico Partición Judicial.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 0180-C-GADMCG-2026.- RESUELVE:
AUTORIZAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD, LA
PARTICIÓN JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE
CATASTRAL N.º 0606520860014, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO, CANTÓN GUAMOTE, PARROQUIA PALMIRA, SECTOR
MAPA YACU, CUYA ÁREA SOBRANTE, SEGÚN ESCRITURA,
CORRESPONDE A 21.168,00 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE:
CAMINO PÚBLICO Y TERRENO DE MEDARIO. SUR: TÚNEL DEL
FERROCARRIL. ESTE: LÍNEA FÉRREA. OESTE: MANUEL DAQUILEMA
LEMA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE A FAVOR DEL
SEÑOR DELFIN DAQUILEMA DAQUILEMA, PARA LOS FINES Y EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL.
Notifíquese, Cúmplase.

Notifíquese la presente resolución a los integrantes del pleno del concejo Municipal; al Procurador Sindico del GADMCG; Al Señor Delfin Daquilema Daquilema; A través de Secretaria General de Concejo del GADMCG y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 25 días del mes de Agosto del 2026. **CERTIFICO.** –



Ab. Marlene Caín Ortiz

SECRETARIA DE CONCEJO – GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Samantha Cevallos
060582925-8
02/09/2026


